



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2864 -2018-UNHEVAL.

Cayhuayna, 09 de agosto de 2018

Vistos los documentos que se acompañan en ochenta y cinco (85) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 665-2018-UNHEVAL-AL, del 17.JUL.2018, emite opinión legal sobre la propuesta de ratificación de los docentes Mg. Lourdes Céspedes Aguirre, Dr. Lizardo Caicedo Dávila y Dra. Janeth L. Tello Cornejo, de la siguiente manera: Primero: Que mediante la Resolución Nº 048-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de marzo de 2018, la Facultad de Economía, APROBÓ, el Informe Nº 01-DDAE-FE-UNHEVAL-18, de la Comisión de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la Facultad de Economía, en cumplimiento de la Resolución Nº 056-2017-UNHEVAL-FE-CF, cuyos resultados para su ratificación en las categorías correspondientes, son las siguientes:

- Mg. Lourdes Lucila Céspedes Aguirre, con un puntaje total de 75.70 puntos, ratificada en la categoría de Principal a dedicación exclusiva.
- Dr. Lizardo Caicedo Dávila, con un puntaje total de 76.81 puntos, ratificado en la categoría de Principal a dedicación exclusiva.
- Dra. Janeth Leynig Tello Cornejo, con un puntaje total de 76.25 puntos, ratificada en la categoría de Asociado a dedicación exclusiva.

Segundo: Que, de acuerdo al Art. 84 de la Ley Universitaria, que establece: "El período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho período, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades"; la cual debe ser concordado con el Artículo Nº 291 del Estatuto Universitario, que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (05) para los docentes asociados y siente (07) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento"; requisito que, en el presente caso, se han cumplido para la ratificación en sus respectivas categorías de los docentes ratificados, lo cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Art. 5° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de la UNHEVAL, que establece: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría... Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su período de nombramiento o el período de ratificación de acuerdo a su categoría; debiendo el Vicerrector Académico proponer el cronograma de evaluación", por lo que corresponde evaluar si los docentes han cumplido con los requisitos para haber sido ratificados en su categoría, consecuentemente, el Consejo Universitario decida su RATIFICACIÓN

RESPECTO A LA RATIFICACIÓN DE LAS DOCENTES MG. LOURDES CESPEDES AGUIRRE Y LIZARDO CAICEDO DÁVILA:

Tercero: Que de acuerdo al artículo 9° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, son requisitos para ser ratificados en la categoría de Docente Principal:

Por otro lado, respecto a la ratificación de los docentes Mg. Lourdes Céspedes Aguirre y Dr. Lizardo Caicedo Dávila, refiere que de acuerdo al artículo 9º del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, son requisitos para ser ratificado en la categoría de docente Principal, los siguientes:

a) Tener título profesional, grado académico de Doctor; el título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU; el mismo que cumple el docente Lizardo Caicedo Dávila, y respecto a la docente Lourdes Lucila Céspedes Aguirre, que ostenta el grado de Magíster, en aplicación a la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria de la Ley Universitaria, que precisa: "Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda", y a la







UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario Nº 2864-2018-UNHEVAL.

-2-

Sentencia del Tribunal Constitucional, mediante la cual declara constitucional la Ley Universitaria, y para el proceso de ratificación no es exigible por ahora este requisito, la cual será exigible una vez cumplido 5 años de publicado la Sentencia del Tribunal Constitucional; por lo que, debe considerarse que la docente Lourdes Lucila Céspedes Aguirre cumple con el requisito para su ratificación.

b) Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de Asociado ordinario; requisito que no se les puede exigir por cuanto ellos se han encontrado desempeñando en la

categoría de Docente Principal.

c) Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente; el cual cumple de acuerdo al Informe de la Comisión la Mg. Lourdes Lucila Céspedes Aguirre que obtuvo el puntaje de 75.70 puntos; el Dr. Lizardo Caicedo Dávila con el puntaje de 76.81 puntos; precisando respecto a esta condición que lo que se ha realizado es la verificación del cumplimiento del puntaje mínimo exigido, debido a la recargada labor administrativa que se tiene y el cual cumple y asimismo respecto a la plaza presupuestal no requiere el mismo por cuanto se trata de ratificación en la categoría que ostentaba.

Contar con evaluación favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes de las dependencias universitarias señaladas en los artículos 15°, 16°, 17°, 18° y 19° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL; revisado los antecedentes, se tiene que se cumple para

ambos.

Haber sido ratificado mediante resolución de acuerdo de Consejo Universitario en la categoría de Asociado, requisito que no se exige para el proceso de ratificación.

Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, la cual ambos

postulantes cumplen.

g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indezada; requisito que también cumplen.

h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad; requisito que también cumplen ambos.

RESPECTO A LA RATIFICACIÓN DE LA DOCENTE DRA. JANETH L. TELLO CORNEJO:

Cuarto: Que de acuerdo al artículo 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, establece los requisitos para ser ratificada en la categoría de Docente Asociado, requisitos que sí cumple la referida docente. En consecuencia, OPINA que el Consejo Universitario ratifique en sus categorías a los docentes: Mg. Lourdes Céspedes Aguirre, en la categoría de principal a dedicación exclusiva; Dr. Lizardo Caicedo Dávila, en la categoría de principal a dedicación exclusiva; y Dra. Janeth Tello Cornejo, en la categoría de asociado a dedicación exclusiva.

Que en la sesión ordinaria Nº 21 de Consejo Universitario, del 31.JUL.2018, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155° del Reglamento General de la UNHEVAL; el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario Nº 2786-2017-UNHEVAL, del 01.AGO.2017; estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante los resultados, el pleno acordó:

Ratificar en la categoría de PROFESORA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a la docente Mg. Lourdes Lucila Céspedes Aguirre, de la EP de Economía, adscrito al Departamento Académico de Economía, propuesto por la Facultad de Economía, con la Resolución Nº 048-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de marzo de 2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 75.70 puntos, superando el puntaje exigido.

Ratificar en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, al docente Dr. Lizardo Caicedo Dávila, de la EP de Economía, adscrito al Departamento Académico de Economía, propuesto por la Facultad de Economía, con la Resolución Nº 048-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de marzo de 2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 76.81 puntos, superando el puntaje exigido.

Ratificar en la categoría de PROFESORA ASOCIADA A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a la docente Dra. Janeth Leynig Tello Cornejo, de la EP de Economía, adscrito al Departamento Académico de



HUANUCO

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario Nº 2864-2018-UNHEVAL.

Economía, propuesto por la Facultad de Economía, con la Resolución Nº 048-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de marzo de 2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 76.25 puntos, superando el puntaje exigido.

Disponer que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.

Que el Rector remite el presente caso a Secretaria General, con Proveído Nº 870-2018-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1°. RATIFICAR en la categoría de PROFESORA PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a la docente Mg. Lourdes Lucila Céspedes Aguirre, de la EP de Economía, adscrito al Departamento Académico de Economía, propuesto por la Facultad de Economía, con la Resolución Nº 048-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de marzo de 2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 75.70 puntos, superando el puntaje exigido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, al docente Dr. Lizardo Caicedo Dávila, de la EP de Economía, adscrito al Departamento Académico de Economía, propuesto por la Facultad de Economía, con la Resolución Nº 048-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de marzo de 2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 76.81 puntos, superando el puntaje exigido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°. RATIFICAR en la categoría de PROFESORA ASOCIADA A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, a la docente Dra. Janeth Leynig Tello Cornejo, de la EP de Economía, adscrito al Departamento Académico de Economía, propuesto por la Facultad de Economía, con la Resolución Nº 048-2018-UNHEVAL-FE-CF, de fecha 16 de marzo de 2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 76.25 puntos, superando el puntaje exigido, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4º. DISPONER que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.

5°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Registrese, comuniquese y archivese.

. FUGUERQAQUIÑONEZ

HUANSECRETARIA GENERAL

Dr. Reyndido M. OSTOS MIRAVAL RECTOR

Distribución: Rectorado VRAcad VRIn AL-OCI-Transparencia DCalidad

FE DIGA RRHH Interesados

UEC File UR OC-OT Archivo